



**AUTORIZA ALZAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE DOÑA ERICA
BERNARDA CHAVEZ PRIETO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:1215

Coyhaique , 13 de junio de 2023

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. N°174/2005 (V. y U.) y el D.S.N°49/2011 (V. y U.), que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; las facultades que me confieren D.L. N°1.305/75 (V. y U.) y D.S. N°355/76 (V y U); La Resolución N°7 del año 2019 y N°14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; don **CHRISTIAN PAUL MAURET GALILEA** , como Director Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, emana de la aplicación del artículo 16 del D.S. N°355/76 (V. y U.) que establece orden de subrogancia legal de cargo de Director y Decreto Exento RA N°272/25/2021 (V. y U.), de fecha 25 de agosto del año 2021 (V. y U.), que lo nombra Jefe de Departamento de Programación y Control y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente;

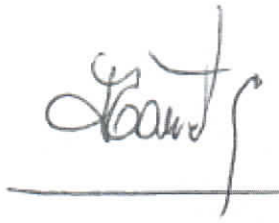
CONSIDERANDO:

- a) Mediante Escritura Pública, suscrita con fecha 25 de Enero del año 2010, doña **ERICA BERNARDA CHAVEZ PRIETO**, ~~C.I. N°15.228.1010~~, adquiere el inmueble singularizado como Lote N°15, Mz. "D", ubicado en pasaje Uno, N°818 de la ciudad y comuna de Coyhaique, cuya adquisición se financió con recursos del subsidio Fondo Solidario de Vivienda D.S. N°174/2005. El dominio figura inscrito a su nombre a fs.1.228, N°818 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2010;
- b) La beneficiaria doña **ERICA BERNARDA CHAVEZ PRIETO**, para efectos de dar cumplimiento a la normativa del Decreto Supremo N°174/2005, constituyo prohibición de gravar y enajenar, el inmueble singularizado precedentemente. Respecto a la prohibición se encuentra debidamente inscrita a fs.756, N°477 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Coyhaique, correspondiente al año 2010.
- c) Mediante solicitud N°782, de fecha 24 de mayo 2023, presentada en este Servicio por parte de doña **ERICA BERNARDA CHAVEZ PRIETO**, y con la visación del Sr. Director, de fecha 26 de mayo 2023, se expone su caso, donde requiere cambiar su domicilio por problemas de seguridad, acreditando lo anterior mediante registros de violencia en su sector.
- d) Que, las razones expuestas, constituyen suficiente motivo calificado, para ejercer las facultades otorgadas por el art 1° inciso 8° del D.S.N°174/2005 (V. y U.) y art. 60 inciso final del D.S.N°49/2011 (V. y U.).

RESUELVO:

- 1.- **ACÓJASE**, la solicitud presentada por doña **ERICA BERNARDA CHAVEZ PRIETO**, citada en el considerando c), en el sentido de autorizar el alzamiento anticipado de prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en pasaje Uno, N°818, de la Ciudad y Comuna de Coyhaique, e inscrito debidamente a su nombre a fs.1.228, N°818 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2010;
- 2.- El departamento jurídico, deberá confeccionar la escritura de alzamiento de los respectivos gravámenes y prohibición, que afecta a la propiedad precedentemente singularizada y cuyo gravamen se encuentra de la siguiente forma; Prohibición inscrita fs.756, N°477 del Conservador de Bienes Raíces de la Ciudad de Coyhaique, correspondiente al año 2010.
- 3.- Los gastos de alzamiento de la prohibición serán de cargo de la interesada, doña **ERICA BERNARDA CHAVEZ PRIETO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CHRISTIAN MAURET GALILEA
DIRECTOR (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

laa/MSFF

Distribución:

- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- ERICA CHAVEZ PRIETO ericachavez818@gmail.com -



Firmado por Christian Paul Mauret Galilea Fecha firma: 13-06-2023 9:52:08

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1215 Timbre: UAZHBPEEFLYF En:
<http://vdoc.minvu.cl>